

DECRETO N° 568

TEMUCO, 17 FEB 2013

VISTOS :

1.- El Convenio de fecha 24 de Enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Santo Tomás, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y el Instituto Profesional Santo Tomás para lograr la orientación a los alumnos de las carreras de Medicina Veterinaria, Técnico Agrícola y Ganadero y otros fines a los objetivos del Convenio para realizar trabajos de Práctica Curricular, Laboral y/o Profesional y Actividades Académicas insertas en las asignaturas de sus Mallas Curriculares y del área de su especialidad en el Sector Rural de la Comuna de Temuco.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1.- Apruébese el Convenio de fecha 24 de Enero de 2013 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Santo Tomás Temuco, que se designa como Coordinador a don Dennis Searle Vásquez, Director de Desarrollo Rural, teniendo una duración de dos años, el que será renovado automáticamente, por períodos de dos años, una vez expirado el plazo de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de ponerle fin, mediante comunicación escrita con al menos treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE MUNICIPAL (S)



DSV/ghz

Distribución :

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Rural
- Oficina de Partes



DDAOC: 55-7017

instituciones produce un efecto multiplicador que permite aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales de la región en pro del bienestar de la comunidad, generando un crecimiento permanente de la creatividad, capacidad y responsabilidad de todos los actores participantes.

4.- Los requerimientos de ambas instituciones ante procesos modernizadores que obligan a la especialización de profesionales para la gestión eficiente de las empresas del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Objetivo del Convenio: En razón del mutuo interés de brindar servicio a la comunidad con las mejores herramientas y accediendo a los recursos que brinda el medio en que ambas se desenvuelven, las partes acuerdan colaborar mutuamente en el área de capacitación y perfeccionamiento, fomento productivo, desarrollo económico local, sanidad animal, zoonosis, manejo pecuario, manejo de praderas y otros del área agrícola.

Tanto las Instituciones que componen **Santo Tomás Temuco**, como la **Municipalidad de Temuco**, se comprometen a trabajar en conjunto para llevar a cabo el presente convenio de cooperación mutua.

SEGUNDO: Práctica curricular, laboral y/o profesional. Para lograr los objetivos del presente Convenio, **Santo Tomás Temuco**, orientará a sus alumnos de las carreras de Medicina Veterinaria, Técnico Agrícola y Ganadero y otras afines a los objetivos del presente Convenio, para realizar trabajos de práctica curricular, laboral y/o profesional y actividades académicas insertas en las asignaturas de sus mallas curriculares y del área de su especialidad en el sector rural de la comuna de Temuco.

Corresponderá a los organismos respectivos dependientes de la Municipalidad de Temuco y a Santo Tomás Temuco, la tutoría presencial, supervisión y vigilancia directa de los alumnos de sus instituciones que desarrollen sus prácticas en los establecimientos de la Municipalidad incluidos en el presente Convenio según se trate de prácticas curriculares, profesionales y/o laborales.

TERCERO: Santo Tomás Temuco, además, se compromete a la realización de distintas actividades, según el área de especialización ofrecida por las carreras de Medicina Veterinaria, Técnico Agrícola y Ganadero y otras que oferte Santo Tomás Temuco relacionadas con el

objetivo del convenio

Para tales efectos, al inicio de cada semestre académico, las partes se reunirán para coordinar el programa de trabajo que proyectan ejecutar en cada período académico.

CUARTO: **Santo Tomás Temuco** designa como responsable para la coordinación y supervisión del presente convenio al Jefe y/o Director de la carrera respectiva.

Por su parte, **la Municipalidad de Temuco** designa como coordinador a don Dennis Searle Vásquez, Director de Desarrollo Rural.

QUINTO: Las partes dejan constancia que, respecto de cada práctica, operativo o actividad en terreno programada en virtud de este convenio, acordarán para el caso particular de cargo de cuál de ellas serán los diferentes insumos que se requerirán.

Asimismo, ambas partes otorgarán su colaboración para que los alumnos puedan desarrollar sus iniciativas, resguardando las medidas necesarias para su óptimo desarrollo.

SEXTO: Se deja expresa constancia que los (as) alumnos (as) en práctica sólo podrán desempeñar labores de apoyo a las acciones de los organismos municipales o dependientes de ésta que correspondan y, en ningún caso, funciones propias del personal de la Institución.

Se deja también constancia de que los alumnos y alumnas que realicen prácticas curriculares y/o prácticas laborales en virtud del presente Convenio, no tienen con la Municipalidad relación jurídica de ningún tipo, manteniendo en consecuencia su calidad de alumnos o alumnas de **Santo Tomás Temuco** para todos los efectos legales, y les serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, el D.S. Nº 313 sobre Seguro Escolar en lo que sea pertinente.

Para estos efectos, al inicio de cada práctica, **Santo Tomás Temuco** certificará que el alumno está cubierto por el seguro de accidentes escolares por el tiempo que ésta dure.

Se deja también constancia que los alumnos no tendrán con la Municipalidad de Temuco vinculación laboral alguna, mientras se encuentren realizando prácticas curriculares y prácticas laborales, ni percibirán contraprestación en dinero de ninguna especie por parte del mismo, sin perjuicio de que acuerden algún tipo de beneficio económico

para ellos, a fin de compensar los gastos de locomoción y/o colación en que el alumno incurra durante el período en que realice su práctica.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de dos años, el que será automáticamente renovado por periodos de dos años, una vez expirado el plazo de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de ponerle fin, mediante comunicación escrita enviada con al menos treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración Mutua, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

NOVENO: La personería de don Mario Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio Nº 11 de fecha 16 de enero de 2013; y la de doña Rosemarie Junge Raby, consta en escritura pública de fecha 26 de Enero de 2010, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en cada una de las partes.



ROSEMARIE JUNGE RABY
RECTORA
SANTO TOMAS TEMUCO



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE(S)
COMUNA DE TEMUCO


DIRECTOR
JURIDICO